



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0007

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente Nro. 4050-0206.115/18, mediante el cual los propietarios del Complejo Haras San Pablo Club S.A., solicitan la suspensión de los efectos de la ordenanza fiscal e impositiva; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01/08 los propietarios del Complejo Haras San Pablo S.A. conjuntamente con su letrado patrocinante solicitan la suspensión de la Ordenanza fiscal e Impositiva vigente, atento a causar un menoscabo patrimonial por la aplicación de las normas locales;

Que a fs. 09 los peticionantes solicitan un pronto despacho;

Que a fs. 10 a 114 obran fichas de los inmuebles pertenecientes a los distintos propietarios del complejo Club de Campo Haras San Pablo – Club de Campo S.A.;

Que a fs. 115 obra informe de la Sra. Directora de Ingresos Públicos manifestando que los inmuebles en cuestión se encuentran encuadrados en el art. 59 de la Ordenanza Fiscal N° 4455 y la Ordenanza Impositiva N° 4456, y a los efectos tributarios dentro del Recurso: Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Rural estipulado en el Capítulo XIV, Artículos 141 a 148;

Que a fs. 116 se advierte que deberá tomar intervención el Sr. Secretario de Economía a fin de evitar posible planteamiento de nulidad administrativa y procesal;

Que a fs. 118 toma conocimiento el Sr. Secretario de Economía Interino;

Que visto las actuaciones este Responsable Técnico Jurídico manifiesta que se encuentra en un todo de acuerdo con lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos, atento que en la presente Ordenanza Impositiva se encuentra estrictamente establecido en el capítulo Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Rural estipulado en el Capítulo XIV, Artículos 141 a 148;

Que en tal sentido, el Artículo 143 establece que “son contribuyentes y están obligado al pago de esta tasa los titulares contribuyentes, que acrediten ser titulares de dominio, mediante escritura traslativa de dominio y/o mediante sentencia judicial firme, de parcelas rurales ubicadas fuera del área urbana y área complementaria: Zona Residencial Extraurbana o Zona Reserva de Ensanche Urbano de acuerdo a la ordenanza n° 671/79 de Delimitación Preliminar de Áreas, quienes resulten responsables del cumplimiento de las obligaciones que correspondan responderán por ellas con los inmuebles afectados”;

Que, analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, quien no tiene *–desde el punto de vista de su competencia–* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO**, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas aplicables, el Señor Secretario de Economía Municipal de General Rodríguez,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Rechácese la petición de los propietarios del complejo Club de Campo ----- Haras San Pablo – Club de Campo S.A., conforme lo establecido en el exordio del presente.-----

**ARTICULO 2º:** La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de -----  
----- Gobierno.-----



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2019

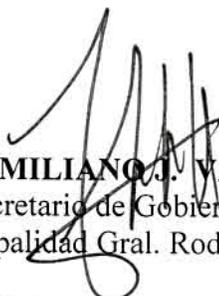
MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0008

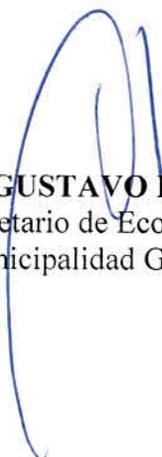
///...2.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a los peticionantes por intermedio de la Secretaría de -----  
----- Gobierno.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 16 de 2019.-

  
**MAXIMILIANO J. VALLI**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**GUSTAVO D. GOMEZ**  
Secretario de Economía Interino  
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°:6 (SEIS)